



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1079 DE 10 AGO 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

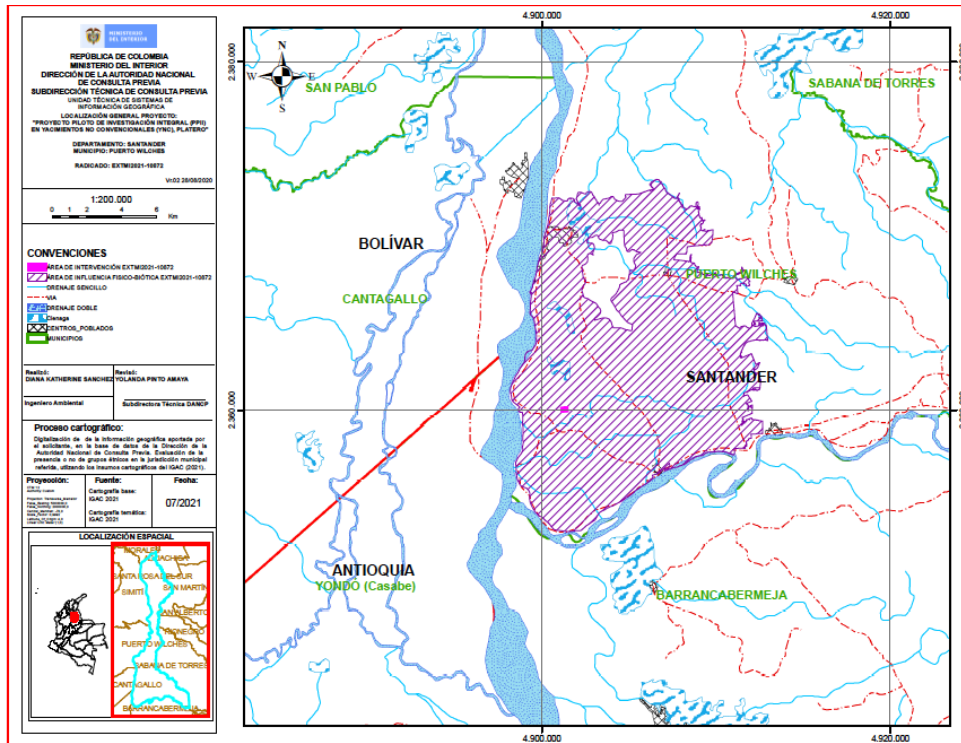
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 2 de julio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10872**, por medio del cual el señor OMAR EDGARDO ARANGO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N°13.850.105, en calidad de representante legal de la empresa ECOPETROL S.A. con Nit. 899.999.068-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PPII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC), PLATERO”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1079 DE 10 AGO 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-10872** del 2 de julio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **"PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PPII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC), PLATERO"** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) certificado de representación legal del ejecutor.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 28 de julio de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO **EXTMI2021-10872**

(...)

El PPII en YNC "Platero" se perforará desde la plataforma de pozos existente en Manatí Blanco-1 (MB- 1) ubicada dentro del bloque VMM-37. Además de las actividades operativas, el pozo también incorpora una planificación sustancial y un análisis técnico asociados con las actividades de perforación, fracturamiento hidráulico, pruebas geo mecánicas, registro y fluido de retorno. Incluye ocho etapas, las cuales se presentan en la Figura 6.

Figura 6. Etapas del PPII en YNC Platero



Fuente: SGI S.A.S, 2021

• **Preliminares**

En esta etapa se incluyen la educación ambiental y acuerdos con las comunidades y los grupos laborales, elaboración de estudios ambientales, obtención de permisos, diseño de las obras civiles y negociaciones a accesos de tierras. A partir del dimensionamiento inicial del proyecto para esta fase, se presentan a continuación las actividades a desarrollar durante la etapa de Preliminares del PPII en YNC "Platero":

- ✓ *Comunicación con Autoridades locales y comunidad*
- ✓ *Contratación de mano de obra local*
- ✓ *Selección y contratación de los proveedores estratégicos para cada una de las etapas del proyecto*
- ✓ *Adquisición de predios, pago de servidumbres, obtención de permisos y localización y Replanteo*

• **Obras civiles**

En esta etapa se realizan las obras civiles requeridas por el proyecto para la adecuación de la plataforma, la infraestructura de captación y las actividades relacionadas con la adecuación y mantenimiento de vías, el proyecto no requerirá la construcción de vías nuevas. Las actividades incluyen, entre otras:

- ✓ *Remoción de cobertura vegetal y descapote*
- ✓ *Movimientos de tierras (excavación, corte y relleno)*
- ✓ *Conformación de la superficie*
- ✓ *Instalación de campamentos transitorios durante construcción*
- ✓ *Disposición de material sobrante en ZODME*
- ✓ *Remoción de cobertura vegetal y descapote*
- ✓ *Movimientos de tierras (excavación, corte y relleno)*
- ✓ *Conformación de subbase y base*
- ✓ *Construcción, adecuación y/o mantenimiento de obras de drenaje y ocupaciones de cauce*

• **Facilidades de superficie PPII Platero**

Comprende la instalación de los siguientes sistemas:

- ✓ *Planta de tratamiento y almacenamiento de agua para el fracturamiento hidráulico.*
- ✓ *Planta de tratamiento y de inyección de agua de flowback y de producción.*
- ✓ *Equipos Well Testing para separación, tratamiento y disposición de fluidos de flowback.*
- ✓ *Sistema de Separación, tratamiento, almacenamiento y entrega de crudo.*
- ✓ *Sistema de Gas: Sistema de alivio y gasoducto virtual el cual se implementará en la fase de pruebas de producción del pozo y dependerá del flujo de gas.*
- ✓ *Sistemas auxiliares: Generación de energía, sistema aire, y químicos.*

• **Perforación**

Esta etapa comprende principalmente las actividades requeridas para el desarrollo de la perforación del pozo, que comprende entre otras las siguientes actividades:

- ✓ *Adecuación de instalaciones temporales y montajes de equipos (Campamento, oficinas, taladro, talleres, plantas de energía, etc.)*
- ✓ *Operación del RIG, y equipos asociados. Pruebas de inyektividad y productividad.*
- ✓ *Manejo de lodos y cortes de perforación.*
- ✓ *Preparación, aplicación y registro de los fluidos de cementación del revestimiento.*
- ✓ *Instalación del tubing de producción*
- ✓ *Realización de registros de control.*

• **Fracturamiento hidráulico Multietapa**

Consiste en el uso de la técnica de estimulación hidráulica multietapa en pozo horizontal, en la cual se inyecta en varias etapas, un fluido compuesto por agua, propano y aditivos, a presiones controladas, con el objetivo de generar canales que faciliten el flujo de los fluidos de la formación productora al pozo perforado horizontalmente (Resolución Minminas 40185 de 2020).

A continuación, se presentan las actividades a desarrollar durante la etapa de Fracturamiento Hidráulico Multietapa del PPII en YNC "Platero":

✓ Adecuación de instalaciones de apoyo, equipos, maquinaria y sistemas de monitoreo para la estimulación hidráulica

✓ Bombeo y extracción del agua subterránea para el fracturamiento hidráulico. Perforación, completamiento y pruebas de un (1) pozo profundo de prospección de agua con objetivo en la formación productora.

✓ Bombeo y extracción del agua superficial para el fracturamiento hidráulico. Adecuación del área de un (1) punto de captación de agua superficial sobre el río Magdalena y líneas de transferencia (Layflat) hasta la locación Platero.

✓ Estimulación hidráulica, horizontes prospectivos en yacimientos no convencionales

✓ Desmontaje y retiro de instalaciones de apoyo, equipos, maquinaria y sistemas de monitoreo para la estimulación hidráulica

• **Fluidos de Retorno**

En esta etapa se incluyen las actividades correspondientes al manejo en superficie de los fluidos recuperados, incluyendo el almacenamiento temporal previo a la siguiente etapa. Al igual que la inyección del agua de producción.

• **Dimensionamiento del yacimiento**

Si se registra la presencia de hidrocarburos y se determina la capacidad productiva de la acumulación de hidrocarburos, a partir de la estimación de las características petrofísicas, volumen de roca, el recurso hidrocarburífero presente (R. 40185 de 2020). Durante esta fase se continúa evaluando los siguientes parámetros: caudal de flujo de petróleo, caudal de flujo de gas, caudal de flujo de agua, presión en boca de pozo y temperatura en boca de pozo.

Las actividades a desarrollar, entre otras, durante la etapa de Dimensionamiento del Yacimiento del PPII en YNC "Platero":

✓ Montaje y operación equipo de Workover para correr sarta de producción

✓ Instalación de facilidades de superficie

✓ Operación y mantenimiento de pozos

✓ Quemado de gases en la tea

✓ Retiro de los separadores y equipos auxiliares.

✓ Manejo de aguas de producción

Cierre y Abandono del pozo Platero

Esta etapa incluye la ubicación de taponos de cemento para aislar formaciones productoras de agua, gas o petróleo, garantizando un sello transversal. Incluye también el relleno del contrapozo, la instalación del monumento, la placa de abandono y el desmantelamiento de facilidades y equipos.

También se incluye la limpieza y restauración ambiental de las zonas intervenidas (R. 40185 de 2020). El cierre y abandono del PPII en YNC "Platero" será diseñado con un plan de taponamiento y abandono final, todas las zonas con hidrocarburos que tienen la capacidad de fluir serán abandonadas de acuerdo con los requerimientos regulatorios, los estándares de la industria y las mejores prácticas aplicables.

Al final de la vida del pozo, todas las zonas de hidrocarburos capaces de producir estarán completamente aisladas por barreras de roca-roca colocadas, que tendrán la suficiente fuerza para resistir la presión de gas impartida por un reservorio completamente cargado. Estas barreras están planeadas para ser de cemento o una combinación de tapón mecánico y cemento, y serán verificadas y probadas a presión para asegurar que pueda soportar presiones futuras. Después de la instalación de todas las barreras de pozo requeridas y verificadas, el sitio será restaurado y etiquetado con una placa/monumento sobre la tierra.

A continuación, se presentan las actividades a desarrollar durante la etapa de Abandono del PPII en YNC "Platero":

✓ Retiro de infraestructura, maquinaria, equipos y cerramiento

✓ Retiro del tubing de producción y cierre de pozos

✓ Demolición, retiro de estructuras y limpieza del área

✓ Revegetalización y obras de protección geotécnica

Actividades transversales

Adicional a las etapas previamente relacionadas y descritas se contempla una etapa en la cual se enmarcan las actividades transversales a todas las etapas, es decir aquellas que se desarrollan en más de 1 etapa o aquellas que son aplicables y ejecutables en toda la línea de tiempo que abarque el proyecto. A continuación, se presentan las actividades a desarrollar durante la etapa denominada actividades transversales para el PPII en YNC "Platero".

- ✓ Extendido superficial de manguera flexible para el transporte de agua superficial
- ✓ Bombeo y extracción del agua superficial
- ✓ Transporte de agua superficial mediante manguera superficial
- ✓ Manejo de aguas residuales domesticas
- ✓ Manejo de residuos sólidos
- ✓ Transporte de equipos, materiales, insumos, personal, agua.
- ✓ Relacionamiento con Autoridades locales y comunidad
- ✓ Atención de peticiones, quejas, reclamos

Posibles impactos que el desarrollo de las actividades puede generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto

Tal como se mencionó en el numeral 2 del presente documento, el Proyecto Piloto de Investigación Integral (PPII) en Yacimientos No Convencionales (YNC) "PPII Platero" se encuentra en la Fase Previa (Pre-campo); para la identificación de impactos ambientales significativos preliminares se analizaron con los diferentes especialistas temáticos, las etapas que se ejecutarán por el proyecto ilustradas en la Figura 6 y descritas en el numeral 4 del presente documento.

Con base en las etapas planteadas anteriormente, se utilizó la metodología de Conesa, (2010) para evaluar la importancia ambiental preliminar de los impactos, analizando criterios cómo la intensidad, extensión, acumulación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, periodicidad, momento y efecto. Luego de la calificación se realizó el proceso de normalización de las valoraciones establecido en la Propuesta Metodológica para la Presentación de Estudios Ambientales (MADS, 2020), aplicando la Regla de decisión para identificar impactos ambientales significativos (Tabla 3).

Tabla 3. Regla de decisión para identificar impactos ambientales significativos

Potencial de modificación de las condiciones ambientales normalizado		Tipo de impacto
Rango	Categoría	
0 - 25	Bajo	No significativo
>25 - 50	Medio	Significativo
>50 - 75	Alto	
>75	Muy alto	

Fuente: Propuesta Metodológica para la Presentación de Estudios Ambientales (MADS, 2020).

De esta forma, se obtuvieron los impactos ambientales preliminares significativos que se presentan en la Tabla 4; dichos impactos fueron utilizados para la definición del Área de Influencia Preliminar presentada en la Figura 3. Vale la pena recalcar, que al aplicar la Regla de decisión para identificar impactos ambientales significativos propuesta por la ANLA (2020), en la categoría de significativos se incluyen impactos con valoraciones moderadas.

Tabla 4. Impactos ambientales significativos preliminares (Fase Previa - Pre-campo, acorde a la Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, 2018

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1079 DE 10 AGO 2021

	MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
1	ABIOTICO	Atmosférico	Modificación en los niveles de presión sonora	Incremento o disminución de la presión sonora y en los niveles de ruido ambiental como consecuencia de la emisión de ruido de un proyecto, obra o actividad.
3			Modificación en las concentraciones de gases	Se generan por el uso de la maquinaria, transporte, consumos de electricidad, estaciones, y operación gases de efecto invernadero que aumentaran el daño a la capa de ozono regulado en los elementos puntuales a medir de tal característica específicamente en centros poblados y vías. Lo que permita identificar las actividades de emisión.
4			Cambio en los niveles de radiación térmica	Incremento o disminución de los niveles de radiación térmica y de la sensación térmica debido a la temperatura propia de un cuerpo radiante (tea y maquinaria), la cual puede llegar a afectar principalmente los hábitats de las especies de fauna.
5			Alteración a la calidad del aire	Afectaciones por la generación de partículas y limos que pueden modificar este comportamiento normal de la calidad del aire.
6		Suelo	Alteración capacidad uso del suelo	Disminución del potencial que posee la tierra para ser utilizada bajo cierto tipo general de uso con prácticas específicas de manejo.
7			Modificación en las propiedades fisico-químicas y biológicas del suelo	Modificación de las propiedades fisicoquímicas y biológicas del suelo, como son: el color, la estructura, la capacidad de retención de agua en el suelo, los macronutrientes (N, P, Ca, K, Mg, S), los micronutrientes (Fe, Mn, Cu, Zn, B, Mo, Cl), el carbono orgánico (materia orgánica) y la edofauna asociada al suelo, principalmente en la capa orgánica (horizonte A y horizonte O).
8		BIÓTICO	Ecosistemas terrestres	Desplazamiento de Fauna (desorientación)
9	Alteración de nichos ecológicos			Cada especie tiene su propio perfil fisiológico, morfológico y conductual, lo que la hace apta para ocupar espacios particulares ofrecidos por la naturaleza. Como nicho para satisfacer su vida (Joseph Grinnell) Al espantar los animales por la presencia humana e industrial, por las vías se altera o se realiza una modificación de esos individuos que pertenecen a esos nichos ecológicos

	MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
1	ABIOTICO	Atmosférico	Modificación en los niveles de presión sonora	Incremento o disminución de la presión sonora y en los niveles de ruido ambiental como consecuencia de la emisión de ruido de un proyecto, obra o actividad.
3			Modificación en las concentraciones de gases	Se generan por el uso de la maquinaria, transporte, consumos de electricidad, estaciones, y operación gases de efecto invernadero que aumentaran el daño a la capa de ozono regulado en los elementos puntuales a medir de tal característica específicamente en centros poblados y vías. Lo que permita identificar las actividades de emisión.
4			Cambio en los niveles de radiación térmica	Incremento o disminución de los niveles de radiación térmica y de la sensación térmica debido a la temperatura propia de un cuerpo radiante (tea y maquinaria), la cual puede llegar a afectar principalmente los hábitats de las especies de fauna.
5			Alteración a la calidad del aire	Afectaciones por la generación de partículas y limos que pueden modificar este comportamiento normal de la calidad del aire.
6		Suelo	Alteración capacidad uso del suelo	Disminución del potencial que posee la tierra para ser utilizada bajo cierto tipo general de uso con prácticas específicas de manejo.
7			Modificación en las propiedades fisico-químicas y biológicas del suelo	Modificación de las propiedades fisicoquímicas y biológicas del suelo, como son: el color, la estructura, la capacidad de retención de agua en el suelo, los macronutrientes (N, P, Ca, K, Mg, S), los micronutrientes (Fe, Mn, Cu, Zn, B, Mo, Cl), el carbono orgánico (materia orgánica) y la edofauna asociada al suelo, principalmente en la capa orgánica (horizonte A y horizonte O).

Vale la pena recalcar que los impactos ambientales significativos preliminares presentados en la Tabla 4 serán analizados en el Estudio de Impacto Ambiental, en el cual se identificarán todos los impactos positivos y negativos sobre los componentes físicos, bióticos y socioeconómicos, con el fin de plantear las medidas de manejo ambiental correspondientes que permitan en primera instancia desarrollar acciones para prevenir y evitar la ocurrencia de los impactos; como segunda instancia, se implementarán medidas encaminadas a mitigar y minimizar los impactos; en tercer lugar, se realizarían las acciones

correspondientes a corregir o restaurar las condiciones del ambiente que sean impactadas por el proyecto y por último, se deben implementar medidas enfocadas en compensar o resarcir los impactos ambientales residuales. El proceso de licenciamiento ambiental será realizado acorde a la normatividad vigente y evaluado por la ANLA con el fin de la obtención de la licencia ambiental.

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-10872 del 2 de julio de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreaa aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Nacional CTM12 Datum Magna – Sirgas, para el **“PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PIII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC), PLATERO”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
---------------	---	---------------	------------

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1079 DE 10 AGO 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el **“PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PPII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC), PLATERO”**, se localiza en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el **“PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PPII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC), PLATERO”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PPII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC), PLATERO”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PPII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC), PLATERO”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PPII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC), PLATERO”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-10872** del 2 de julio de 2021, para el proyecto: **“PROYECTO PILOTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL (PPII) EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES (YNC),**

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

PLATERO” localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alexandra Osejo Jabbour	Elaboró concepto técnico: Diana Katherine Sanchez Riaño
Revisión técnica: Silvia Paola Jaramillo M.	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-10872

Notificación: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co